

**DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 87**  
**Carrera de Pedagogía en Educación Física, Deporte y Recreación**  
**Universidad Bernardo O'Higgins**

En base a lo acordado en la vigésimo cuarta sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 19 de marzo de 2010, la Agencia dictaminó lo siguiente:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de Pedagogía en Educación Física, Deporte y Recreación presentado por la Universidad Bernardo O'Higgins; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos y los antecedentes analizados en la sesión N° 24, de fecha 19 de marzo de 2010 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que la carrera de Pedagogía en Educación Física, Deporte y Recreación de la Universidad Bernardo O'Higgins se sometió al proceso de acreditación de carreras administrado por esta Agencia en el marco de lo que señala la ley 20.129 y cumpliendo con los plazos establecidos para la acreditación de carreras de Educación.
2. Que dicho proceso cuenta con normas particulares para la acreditación de carreras de Educación autorizadas por la CNA.
3. Que con fecha 17 de noviembre de 2008, el representante legal de la Universidad Bernardo O'Higgins, don Jorge Felipe Gonzalo O'Ryan Balbontín y don José Miguel Rodríguez Sáez, representante legal de AcreditAcción firmaron Contrato para la Acreditación de la carrera.
4. Que los días 28, 29 y 30 de octubre de 2009 la Universidad fue visitada por un comité de pares externos designado por la Agencia y aceptado por la institución.

5. Que con fecha 05 de enero de 2010 el Comité de Pares Externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera y provee recomendaciones, teniendo como referentes de evaluación los Criterios de Acreditación para carreras de Educación y los propósitos declarados por la misma institución y su carrera.
6. Que dicho informe fue enviado al Rector de la Universidad, para su conocimiento.
7. Que con fecha 27 de enero de 2010, la institución envió a la Agencia un documento con sus observaciones y comentarios al Informe del Comité de Pares Externos.
8. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de la Agencia los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.
9. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 24 del 19 de marzo de 2010

#### **CONSIDERANDO:**

Que los resultados de los procesos de autoevaluación y de verificación externa de la carrera permiten identificar las siguientes principales fortalezas y debilidades, para cada una de las Dimensiones de Evaluación:

#### **Dimensión N° 1: Perfil de Egreso y Resultados.**

La carrera cuenta con un perfil de egreso definido de modo explícito, actualizado y en concordancia con la misión y propósitos de la institución y la Facultad de Educación. Sin embargo, no se observa un mecanismo formal y efectivo de monitoreo y evaluación del logro y concreción progresiva, del perfil de egreso de la carrera.

Existe consistencia entre la estructura curricular, los contenidos del plan de estudios y los métodos pedagógicos, utilizados en función de alcanzar el perfil de egreso declarado por la carrera. Del mismo modo, la estructura curricular es coherente con el modelo de formación institucional. Además, se observa que los programas de estudio integran adecuadamente actividades teóricas y prácticas. No obstante lo anterior, no se evidencian claramente las asignaturas y los mecanismos de evaluación que tributan a la obtención del grado de Licenciado en Educación.

Si bien la carrera posee mecanismos que permiten evaluar periódicamente el plan de estudios y los cursos ofrecidos, este proceso requiere mayor sistematización.

Destaca la implementación de mecanismos de apoyo de los procesos formativos de los alumnos, tales como Programa de Apoyo al Rendimiento Estudiantil (PARES) y un sistema de tutorías académicas. Por otro lado, la carrera cuenta con diversas actividades de extensión, entre los que destacan ciclos de charlas; olimpiadas especiales; y los proyectos Estrategia Global Contra la Obesidad y SALGIBASU.

### **Dimensión N° 2: Condiciones mínimas de Operación.**

La estructura organizacional de la carrera es funcional para el cumplimiento de sus propósitos. Asimismo, la institución cuenta con las condiciones financieras adecuadas para el desarrollo sostenido de la carrera.

La carrera posee un cuerpo docente idóneo en cuanto a sus credenciales académicas, el que demuestra un alto sentido de pertenencia y compromiso con la carrera y sus estudiantes. Sin embargo, se recomienda implementar mecanismos formales que permitan a los docentes, a corto plazo, mejorar sus grados académicos.

La infraestructura y los recursos para la enseñanza que tiene la carrera son adecuados para el proceso formativo de sus estudiantes. Además, se valora que a pesar de no contar con infraestructura propia, la institución ha establecido convenios con otras instituciones con el objeto de cumplir con los requerimientos de la carrera. No obstante lo anterior, aún se evidencia la falta de laboratorios en el áreas de la fisiología y motricidad, elementos necesarios para cubrir los requerimientos de algunas asignaturas de la carrera.

### **Dimensión N° 3: Capacidad de Autorregulación.**

La unidad cuenta con propósitos claramente definidos, siendo estos consistentes con la misión y propósitos institucionales y el perfil de egreso de la carrera. A su vez, se observa la existencia de reglamentación formal, que regula la toma de decisiones institucionales, la cual es conocida por los diferentes estamentos que la componen.

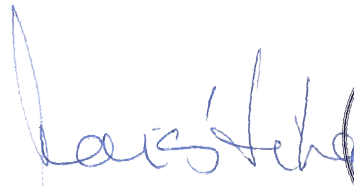
El informe de autoevaluación elaborado por la unidad refleja capacidad crítica y recoge las principales fortalezas y debilidades identificadas durante el proceso de autoevaluación. Adicionalmente contó con la participación de actores internos y externos. Sin embargo, el plan de mejoramiento, requiere indicar con claridad las metas, indicadores, plazos y responsables, para poder hacer un seguimiento adecuado y verificar su concreción futura.

**SE ACUERDA Y DICTAMINA:**

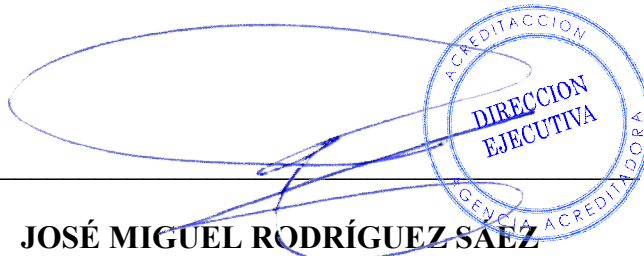
El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la carrera de Pedagogía en Educación Física, Deporte y Recreación de la Universidad Bernardo O'Higgins **cumple con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**

Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes, la **Agencia AcreditAcción acredita la carrera de Pedagogía en Educación Física, Deporte y Recreación de la Universidad Bernardo O'Higgins, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna y vespertina en la sede institucional de Santiago, por un período de dos (2) años, el que culmina el 19 de marzo de 2012.**

En el plazo señalado, la carrera de Pedagogía en Educación Física, Deporte y Recreación de la Universidad Bernardo O'Higgins, conforme a la normativa vigente, deberá someterse a un proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en este Dictamen.



**MOISÉS SILVA TRIVIÑO**  
**Director Académico de AcreditAcción**



**JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SAEZ**  
**Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción**